

Sesion del 30 de Feb.

Asistieron los H. H. Vicepresidente,
Lopez y Tutorio, Pico, Dávalos, Cornejo, Estu-
piñán, y Aguilera, Penabazco, Lopez y Ma-
el, Novoa, Lavilla, Bustamante, Corral, San-
chez, Bar. Bermeo, Aviles, Saa, Cordova, Pina,
y Siches. Leida el acta de la sesion anterior
se aprobó. En seguida se leyó una nota del
H. Juan de Dios Corral, pidiendo licencia
para cesararse de la Cámara a fin de ir a de-
sempeñar el destino de Ministro Fiscal de la
Corte de Guayaquil puesta en discusion que con-
cedida. Leida otra del H. Julio Taldumbide
solicitando en que se le conceda permiso para
retirarse, sin determinar causa alguna, el H.
Lay dijo: no expresa el H. Taldumbide causa al-
guna legal para excusarse, no puede por lo con-
cederse el permiso sin dar un ejemplo per-
nicioso a la Cámara; otros individuos segui-
ran excusándose de concurrir i quedara sin
quorum la Cámara, o se le habra concedido
un privilegio al H. Taldumbide concedien-
dole el permiso, i negando a los demas Dipu-
tados. Se leyó el art. 28 de la Constitucion i
el H. Bermeo dijo: aunque este artículo no
requiere una motivacion para que se conceda el
permiso, es indudable que debe escribirse, i el
H. Taldumbide no la expresa. El H. Cobe-
verria: sin duda el H. Taldumbide tiene
inconvenientes para no determinar los mo-

1) duros para solicitar el permiso; mas él lo ha pedido reiteradamente, i la Cámara tiene facultad para concederlo, por que la Constitución le autoriza sin cesar de determinados motivos. El H. Costarricense si no fuera necesario algún motivo justificaría al arbitrio de los diputados concurrir o no a las sesiones, i en tal caso no habría privación de la legislatura; pero opino por que se le admita, pues el H. Costarricense parece hallarse pertinaz en su resolución, i la Cámara no tiene algunos medios para compelirlo, i la privación de los derechos de ciudadanía, nada afectaría a un individuo que tiene comodidades i se halla entregado al entretenimiento de la proccia: negarle el permiso sería exponerse a una nueva insistencia, desdoro para la Cámara. El H. Nuevo se ha citado un artículo constitucional para demostrar que no se necesita alguna causa justa para conceder el permiso; pero existe una ley que reglamenta la Constitución, i expresa las causas indispensables para excusarse: sin exponer ninguna se ha solicitado este permiso i en términos ofensivos. Tal vez el motivo no motivo es la pérdida en alguna cuestión; pero los republicanos estamos sujetos a la ley de las mayorías que es el fundamento de este Gobierno; crees por tan

to que no debe concedérsele, i mas solici-
tando el permiso de una manera come-
modante. El Sr. Saenz de Lamiz; no pue-
de ser mas moderado los términos con
que se solicita el permiso, no hay otra para
algun a la Cámara, se resigna a sufrir
la pena en caso de imponersele, i esto no
tiene nada de ofensivo. El Sr. C. Estan-
te: no teniendo fundamento alguno la
petición no debe concedérsele, i no son tan
moderados los términos, cuando dice que
apesar de la pena no concurrirá. El Sr.
Novra indicó que se pasara el asunto a una
comisión; mas el Sr. Presidente manifestó
la inconveniencia de esta medida, i declarando
cerrada la discusión i consultada la Cáma-
ra concedió el permiso. En seguida se puso
al despacho la petición del Sr. Francisco
Flor para que se le mande indemnizar unos
daños i perjuicios, i pasó a la comisión de
de peticiones. La del Sr. José Gabriel Inque
sobre que se le mande satisfacer un préstamo
al erario pasó a la de crédito públi-
co; i a la misma se remitió la de algunos a-
creedores británicos discutida ya en la H. Cá-
mara del Senado. Se puso en discusión el
informe de la 1.ª comisión de hacienda sobre
la solicitud del guarda Miguel Vallejo pa-
ra que se le condone la suma de noventa i
cuatro pesos percibidos con exceso en sus
sueldos, i el Sr. Ariles dijo: conceder esta

suma el peticionario sería atacar una
cuentoría como la sentencia del Tribu-
nal de cuentas que ha declarado indebido
este sueldo, debe mas bien disponerse que
los satisfaga el Tesorero. El H. Sr. Juan Ma-
nuel. El Tribunal de cuentas, ha condena-
do justamente al Tesorero culpable en ha-
ber cumplido una orden, sabiendo que el
Gobernador no tenía facultad para darla,
pero el Tesorero ha querido que purgue
su culpa el guarda como parte mas debil,
la completa justificación del guarda está
en el certificado del Tesorero que asegura la
honorabilidad i actividad del guarda; queda pues
cumplida la sentencia, i de ningún modo
violada absolviendo al guarda de la devolución
del sueldo percibido en buena fe, i condenando
á su pago al Tesorero. El H. Sr. Novoa: como
es la honorabilidad de este guarda, i entrio á ser-
vir cuando no habia quien se hiciera cargo
de la cobranza: el Gobernador se excusó por
la necesidad de proporcionar recursos al
Tesorero i esta falta no debe purgarla el guar-
da. Consultada la Cámara pasó el expediente
á la 2ª discusión. Se leyó despues el proyecto
de la 4ª comisión de hacienda sobre refor-
mas en el Tribunal de cuentas, i el H. Sr. Ven-
ce indios: que aumentándose las sentencias
por el proyecto, no bastarian los revisores
actuales, i que habiendo armamos es-
capaces, que en muchas veces no se hallan

con trabajo seria conveniente, que al fin de
de la Presidencia se ocupen tambien en la
revisión. El Sr. Novas, al Secretario, debie-
ra escusarse del cargo de revisor por ser mul-
tiplicadas sus obligaciones. El Sr. Paz, debe-
ria pedir un informe al Tribunal de Cuentas
para no proceder sin conocimiento. El Sr.
Ponce, ha llamado a pedir informes sobre los
hechos, con respecto a la conveniencia o inconveni-
encia de un proyecto, esto seria indigno con-
trario a la practica parlamentaria. El Sr.
Presidente tambien seria tambien consultar
a una autoridad que en la reforma propu-
esta pudiera no suponerse verdadera-
mente parcialidad, a declarando cerrada la discusi-
on para el proyecto de 3.^a El proyecto de la
comision de Legislacion sobre abrir un cami-
no en la provincia de los Rios paso a 2.^a dis-
cusion. Otro de la comision de Instruccion
publica sobre establecimiento de escuelas de
los Hermanos cristianos en todas las pro-
vincias de la Republica, paso a 2.^a discus-
ion. Examinado en 3.^a debate el informe
de la comision de mejoras internas sobre
la solicitud de los empresarios en la fabri-
ca de hielo, el Sr. Novas, manifestó ser muy
fundada la disposicion del art. 1.^o puesto
que los empresarios admiten la compe-
tencia del hielo natural, sea nacional o
extranjero siendo un beneficio para Gua-
yaquil que se venda a real la libra. Apos.

budo este artículo se puso en discusión
el 2.^o del H. Senado y el señor sostuvo la
indicación de que se declare finalmente
libre de derechos de introducción de amo-
nías, por ser tan corto el que se consume
en las boticas donde se vende con
otras sales. El H. Senado aprobó esta
propuesta, y se aprobó el artículo con
esta ampliación. En el art. 3.^o del H.
Senado dijo: he sido instruido por un H.
Diputado de Guayaquil de que solo has-
ta cierta hora existe este prove de venta en
la fábrica, y que por la tarde no se en-
cuentra allí; pero si en otras tiendas
a un precio mucho mayor: no creo que
fuera este un fraude de los empresa-
rios; pero es claramente perjudicial
al vecindario de Guayaquil; así es que
cuando antes opinaba por que se rebaja
la multa, me parece ahora que debe con-
servarse; salvando siempre los casos
fortuitos, por ser justo infligir una
pena cuando se haya culpa. El H. Sa-
nado la pena es de cincuenta fuertes: cinco
pesos por un día o una parte de él, todo
el interés de los empresarios está en la
venta de la misma; de modo que no hay
necesidad de estimularlos ni castigarlos;
lo que dejarán de ganar, sería para
ellos una verdadera pérdida, estoy
pues por la supresión de la multa. El

El H. e. triles: la multa es indispensable para que no caezca en la ciudad de México sino la compra de un precio donde otros vendedores, quienes no podrían ya hacer aquel negocio cuando no falta ni en las fabricas ni debe rebajarse la multa; por ser pequeña con relación al provecho que pudiera sacarse de cualquiera contravención. Otra empresa anterior se calcula cincuenta pesos diarios en caso de falta de hielo. Tampoco debe exceptuarse el caso fortuito, por que la multa sería un gravamen, á cada momento pedían los empresarios alegar casos fortuitos, hacer un hueco á la mañana por la tarde y cerrar al segundo día de modo que nunca se haría efectiva la pena. El H. Conce. no sería caso fortuito el que alegaran los empresarios sino el que la lei define, i obligados á probar, no podrían eludir de modo alguno la pena: relaciono la multa que habian corrido los antiguos empresarios por aquella multa sucesiva i concluyo haciendo la moción de que se añada al artículo 3.^o del proyecto: exceptuando los casos fortuitos comprobados. Puesta en discusión por el H. Presidente e Verba, i á Parabarrera la sostuvieron manifestando la necesidad de salvar el caso fortuito la dificultad de prevenir

para determinar lo i la conveniencia de
poner restricciones deznaciado fuer-
tes a empresas utiles al pais. Consult-
tada la Camara se aprubo la moción,
i se dispuso que se remitiera el proyecto
a la H. Camara del Senado para que
siga su curso constitucional; i siendo lle-
gada la hora termino la sesion

San Juan Leon

Victor Laso Secretario

Sesion del 2 de Oct. 9

Concurrieron los H. H. Vicepresiden-
te, Saenz Tutorio, Sr. Davalos, Cor-
nejo, Cuperinan, e Aguilera, Senaherrera,
Saenz e Manuel, Novoa, Davila, Bus-
lamante, Sanchez, Sr. Bermeo, Agui-
leras, Sr. Cordova, Sr. Ponce, i Sedeno. Se
leyo i aprubo el acta de la sesion anterior.
En seguida la nota del Ministerio del
Interior recomendando la solicitud del
Concejo Municipal de Babahoyo para
que se le permita vender un solar de
su propiedad i se mando pasar a la
comisionada de peticiones. Otra recomen-
dando la solicitud de Ciriacos Guallero
que a nombre de Guillermo e Trinidad re-